

STSJ del País Vasco 243/2009, de 1 de abril, recurso 446/2008

Baremo de méritos: exclusión de los periodos no trabajados efectivamente
(acceso al texto de la sentencia)

En esta ocasión, se impugna una convocatoria de selección porque el baremo de méritos ceñía la valoración del trabajo desarrollado a **aquel efectivamente prestado**, excluyendo los periodos correspondientes a permisos por asuntos propios y a incapacidades temporales derivadas de enfermedad común y accidente no laboral superior a 20 días por año natural.

El Tribunal analiza los dos supuestos de exclusión de forma separada:

- **En cuanto al permiso por asuntos propios** (que tiene una duración máxima acumulada de 3 meses en 2 años), **confirma la legalidad de la exclusión** dado que no existe ningún precepto legal que obligue al cómputo de estos periodos, que, por otra parte, no se pueden calificar como efectivamente trabajados.
- **En cuanto al tiempo de baja por contingencias comunes**, el Tribunal considera que **estos periodos no se deberían haber excluido porque no tienen la consideración de servicio activo a todos los efectos**, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En la misma sentencia, el Tribunal concluye que es correcto computar los servicios prestados por meses y no por días, según lo establecido en las bases de la convocatoria.

En el mismo sentido, el Tribunal cita sentencia de la misma sala núm. 774/2008, de 26 de noviembre, recurso 445/2008.